



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 454-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CAUSA No: 454-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2009 a las 13h00. Segundo Reinaldo Jaramillo Armijos, dentro de tiempo oportuno presenta solicitud de aclaración de la sentencia dictada el 16 de junio de 2009, y notificada el 17 de los mismo mes y año. Fundamenta su petición en el hecho de que la sentencia supuestamente no considera las pruebas que han sido aportadas, y en la negativa de la apertura de las urnas y recuento voto a voto de las juntas receptoras del voto que ha individualizado en su recurso. Para resolver se considera: La aclaración procede cuando la sentencia no es clara o es oscura, mientras que la ampliación cabe cuando la sentencia no resuelve alguno de los puntos sobre los cuales se trabó la litis. En la especie, la sentencia es clara y completa, no siendo procedente la solicitud de aclaración, tanto más que en el fallo se hace referencia expresa a lo solicitado por el recurrente, en los considerandos de la sentencia cuya aclaración se solicita. Actúe el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese. F) **DRA. TANIA ARIAS MANZANO PRESIDENTA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO VICEPRESIDENTA DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA JUEZA DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN JUEZ DR. JORGE MORENO YANES JUEZ**

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



**DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL**